RESOLUCIÓN No. 488 15 SEP 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NÚMERO SAMC0012026HUI"

EL DIRECTOR (E) DE LA REGIONAL HUILA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes;

CONSIDERANDO

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF, es un establecimiento público descentralizado, que hace parte de la Rama Ejecutiva del Poder Público en el orden nacional con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979, adscrito al Ministerio de la Igualdad y la Equidad, mediante Decreto 1074 de 2023, por el cual se determina la adscripción del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) se rige en materia contractual por el Estatuto General de la Administración Pública, y conforme a esto, le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.

Que el Coordinador del Grupo Administrativo de la Regional Huila del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar radicó en la Coordinación del Grupo Jurídico de la Regional Huila mediante memorando No. 20264740000025953 el estudio y documentos previos para adelantar el proceso de Contratación cuyo objeto es: "CONTRATAR LOS SERVICIOS DE LLAVE EN MANO PARA LA EJECUCIÓN INTEGRAL DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA Y SISTEMAS ASOCIADOS, INCLUYENDO SU CONSTRUCCIÓN, LEGALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN, EN LA SEDE REGIONAL HUILA DEL ICBF" en los cuales se justificó la contratación en los siguientes términos:

> "(...) *La infraestructura eléctrica de la Sede Regional Huila (que integra la Sede Regional, el Centro Zonal Neiva y el Hogar Infantil) presenta un rezago técnico frente a la demanda operativa actual y la normatividad vigente. Esta intervención se fundamenta en:*
> • *Hallazgos de la Electrificadora del Huila S.A. E.S.P.: Según el Acta de Revisión Técnica No. 10334868 del 30/04/2025, el sistema de medida actual no cumple con la clase de precisión exigida por la*

Res. CREG 038 de 2014. Asimismo, se detectó la presencia de energía reactiva capacitiva, lo cual genera un riesgo de penalizaciones económicas y afecta la calidad de la potencia.

- *Crecimiento de Carga y Deficiencia de Infraestructura: conforme a las observaciones de la electrificadora, se puede inferir que se presenta una sobrecarga derivada del aumento en la planta de personal y la integración de nuevos sistemas de climatización, en un complejo con área lote aproximada de 16600 m² y un área construida aproximada 4445 m², superando así la capacidad del diseño original.*
- *Necesidad de Unificación: Actualmente el predio tiene seis (6) cuentas eléctricas independientes, lo que genera ineficiencia operativa y administrativa. Por lo anterior, se requiere la transición de un esquema de múltiples cuentas a un sistema de un solo alimentador mediante la construcción de una subestación propia que centralice el servicio.(...)"*

Que en sesión de Comité No. 009 del 26 de junio de 2026, el Comité de Contratación emitió concepto favorable para que se adelante el proceso de selección bajo la modalidad de Selección Abreviada Menor Cuantía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015.

Que el ICBF, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015, procedió a la publicación de los documentos precontractuales producidos en desarrollo del proceso de selección en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II, a través del Portal Único de Contratación cuyo sito web es: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii a partir del 14 de julio de 2026.

Que el ICBF, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, publicó el proyecto de pliego de condiciones el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC0012026HUI, con el propósito de suministrar a la comunidad en general, la información necesaria para recibir sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios en cuanto a los pliegos de condiciones definitivos, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el numeral 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que, se recibieron observaciones por parte de MULTIPLES TECNOLOGIAS APLICADAS DE COLOMBIA S.A.S, cuya respuesta se publicó en la plataforma del SECOP II el 18 de agosto de 2026, y PERZZA INGENIERIA S.A.S cuya respuesta se publicó en la plataforma del SECOP II el 18 de agosto de 2026.

Dentro del término dispuesto para la manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o MiPymes únicamente se presentó una solicitud de limitación por parte de INGENIERIA Y ENERGIA SAS con NIT No. 901.468.408-9, el día 21/07/2026, por lo cual no se cumple con el requisito de la presentación de al menos dos solicitudes, por lo tanto, lo hay lugar a realizar la limitación, es decir, al presente proceso de contratación podrán presentarse empresas de cualquier rango que cumplan con los requisitos del pliego de condiciones.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, establece que la entidad estatal, deberá ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones especiales para la modalidad de selección.

Que el presupuesto oficial para la presente contratación es de **QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESO MCTE ($528.704.661.)** incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos.

El valor del contrato a suscribir será por el valor del presupuesto oficial incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA, demás impuestos de ley. Dicho valor no admitirá formula de reajuste.

Que el valor del contrato resultado del presente proceso se encuentra respaldado por la siguiente disponibilidad presupuestal:

No de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números.
71026	2026-06-26	196 CONSTRUCCION, AMPLIACION Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA	C-4699-1500-3-53105B-4699014-02 ADQUIS. DE BYS - SEDES ADECUADAS - FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DEL ICBF BRINDANDO EL SOPORTE OPORTUNO Y NECESARIO PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR A NIVEL NACIONAL Y	Propios	**QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESO MCTE**	**$528.704.661**

-488 15 SEP 2026

			TERRITORIAL NACIONAL			

El contrato resultante del presente proceso estará compuesto por la sumatoria de los tiempos de las siguientes etapas:

- FASE 1 (Estudios y Diseños) Un plazo fijo de noventa (90) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

- FASE 2 (Ejecución de Obra, Legalización y Certificación): El plazo que el contratista proyecte en su cronograma de la Fase 1 y que sea debidamente aprobado por la Supervisión.

Nota: En ningún caso, la sumatoria de los plazos ni las actividades proyectadas para la Fase 2 podrán superar la vigencia fiscal 2026 ni el recurso económico total asignado para el contrato. El contrato terminará por la ocurrencia de cualquiera de las siguientes condiciones, lo que primero suceda: el vencimiento del plazo aprobado, el cierre de la vigencia fiscal o el agotamiento del recurso presupuestal.

Que la ejecución del contrato se realizará instalaciones ICBF Regional Huila, Avenida Circunvalar Calle 21 # 01 E- 40 Barrio San Vicente de Paúl, Neiva – Huila.

Que, para todos los efectos, se fija como domicilio contractual la ciudad de Neiva- Huila.

Que con el objetivo de garantizar la efectividad del principio de transparencia en la contratación pública y en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio de Justicia y del Derecho convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social correspondiente en el presente proceso de selección.

Que, por lo anteriormente expuesto, el Director (E) de la Regional Huila del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **SAMC0012026HUI**, que tiene por objeto: **"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE LLAVE EN MANO PARA LA EJECUCIÓN INTEGRAL DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO E IMPLEMENTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA Y SISTEMAS ASOCIADOS, INCLUYENDO SU CONSTRUCCIÓN, LEGALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN, EN LA SEDE REGIONAL HUILA DEL ICBF".**

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer como presupuesto oficial del presente proceso la suma de **QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MILSEISCIENTOS SESENTA Y UN PESO MCTE ($528.704.661.)**, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos.

Amparado presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad que se describe a continuación:

No de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números.
71026	2026-06-26	196 CONSTRUCCION, AMPLIACION Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA	C-4699-1500-3-53105B-4699014-02 ADQUIS. DE BYS - SEDES ADECUADAS - FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DEL ICBF BRINDANDO EL SOPORTE OPORTUNO Y NECESARIO PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR A NIVEL NACIONAL Y TERRITORIAL NACIONAL	Propios	**QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESO MCTE**	**$528.704.661**

ARTÍCULO TERCERO: El cronograma será el establecido en la plataforma Secop II.

PARÁGRAFO 1: Las horas establecidas en el presente proceso de selección, hacen referencia a la hora legal de la República de Colombia señalada por el Instituto Nacional de Metrología.

PARÁGRAFO 2: Cualquier modificación para extender las etapas previstas en el cronograma o el contenido del presente proceso de selección será realizada mediante adendas, las cuales se publicarán a través de la página Web

--488 15 SEP 2026

www.colombiacompra.gov.co (SECOP II), a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación de la presente Resolución y del Pliego de Condiciones Definitivo con sus anexos, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II. Los estudios y documentos previos podrán ser objeto de consulta a través de la Plataforma transaccional del SECOP II en el web site: www.colombiacopra.gov.co.

ARTICULO QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política de la República de Colombia, el artículo 1 de la Ley 850 de 2003, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a todas las Veedurías Ciudadanas a ejercer la vigilancia del presente proceso de contratación en forma preventiva, permanente y posterior. Así mismo se convoca a todos los organismos de control.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SÉPTIMO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.
ARTICULO OCTAVO: Publicar el presente acto en el expediente electrónico del proceso, a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

Dada en Neiva (H), a los 15 SEP 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ARBEY CABRERA HERNANDEZ
Director Regional (E) ICBF Huila

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Reviso y Aprobó	Lyliana Ome Cano	Coordinadora Grupo Jurídico y Contractual	
Proyectó	Alisson D. Vela Perdomo	P. E Grupo Jurídico y Contractual	